MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

ADICIÓN NO. 001 AL CONTRATO Nro. 11-9-10031-2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI Y YARA VIVIANA CANO ZAPATA, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ACTIVIDADES DE APOYO PSICOSOCIAL, CULTURALES Y RECREATIVAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y UNIDADES ADSCRITAS".

Santiago de Cali. 25 SEP 2026

NOMBRE:	YARA VIVIANA CANO ZAPATA
NIT:	38.466.066-4
REPRESENTANTE LEGAL:	YARA VIVIANA CANO ZAPATA (persona natural, actúa en nombre propio)
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	38.466.066 de Buenaventura – Valle del Cauca
DIRECCIÓN:	Calle 4 # 4-26, Buenaventura – Valle del Cauca
TELÉFONOS:	602-2414390 – 3104216003 – 3167443792
EMAIL:	yavicaza@hotmail.com
VALOR CONTRATO INICIAL:	$1.161.140.529,79
VALOR ADICIÓN No. 001:	$34.891.633,83 (M2N GUDMO MECAL: $12.220.111,39 – M2DP15 GUDMO DEVAL: $22.671.522,44)
VALOR TOTAL CONTRATO:	$1.196.032.163,62
PORCENTAJE DE ADICIÓN:	3% del valor inicial (límite legal: 50%, artículo 40 parágrafo, Ley 80 de 1993)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Del 25 de junio de 2026 al 27 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Sin modificación mediante la presente adición.
ORDENADOR DEL GASTO (E)	Coronel JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO, C.C. 79.960.933 de Bogotá D.C., Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E).

Entre los suscritos, de una parte, la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, con NIT 800.140.625-5, representada por el señor Coronel JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.960.933 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali (E), debidamente facultado para contratar y modificar contratos estatales de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien para efectos del presente documento se denominará LA POLICÍA NACIONAL o LA ENTIDAD; y de la otra, YARA VIVIANA CANO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.466.066 de Buenaventura – Valle del Cauca, quien actúa en nombre propio como persona natural, identificada con NIT 38.466.066-4, quien para efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Nro. 001 AL CONTRATO Nro. 11-9-10031-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Contrato No. 11-9-10031-2026, Proceso PN MECAL SA MC 029 2026, fue celebrado entre la Policía Metropolitana Santiago de Cali y la señora YARA VIVIANA CANO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.466.066 de Buenaventura – Valle del Cauca, suscrito el 22 de junio de 2026, con fecha de inicio de ejecución el 25 de junio de 2026, por valor inicial de MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.161.140.529,79), cuyo objeto consiste en la prestación del servicio integral de actividades de apoyo psicosocial, culturales y recreativas para la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y unidades adscritas.

Que el plazo de ejecución del Contrato No. 11-9-10031-2026 se encuentra fijado hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, con una vigencia de cuatro (4) meses adicionales para efectos de liquidación.

86726

00605

Que a la fecha el Contrato No. 11-9-10031-2026 no ha sido objeto de adiciones ni prórrogas previas. Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-171344-MECAL del 25 de agosto de 2026, los supervisores del Contrato No. 11-9-10031-2026 remitieron el informe de supervisión periódico correspondiente al período comprendido entre el 26 de julio y el 24 de agosto de 2026, en el cual certificaron el cumplimiento de la contratista respecto de las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, reportando un balance general de ejecución así: valor total del contrato MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.161.140.529,79) equivalente al 100%; valor total de las entregas CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($195.834.859,00), equivalente al 16,87%; valor total facturado CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($175.512.571,00), equivalente al 15,12%; valor pagado CIENTO ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($111.042.586,00), equivalente al 9,56%; y valor pendiente de entrega NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($960.261.608,79), equivalente al 82,70%, sin que se evidenciaran incumplimientos ni observaciones que ameritaran recomendaciones adicionales.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-183865-MECAL del 09 de septiembre de 2026, los señores supervisores del Contrato No. 11-9-10031-2026, solicitaron al señor Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali autorizar y tramitar ante la Oficina de Contratos MECAL la Adición No. 001 al contrato, en atención a la Resolución No. 02579 del 21 de agosto de 2026, relacionada con los traslados presupuestales del mes de agosto por la cual se realizó una modificación del Presupuesto de Funcionamiento de la Policía Nacional de Colombia vigencia fiscal 2026, y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que, conforme a la justificación contenida en la referida solicitud, el Contrato No. 11-9-10031-2026, con fecha de inicio el 25 de junio de 2026 y terminación prevista para el 27 de diciembre de 2026, a la fecha de presentación de la solicitud (09 de septiembre de 2026) había transcurrido setenta y siete (77) días calendario, restando ciento nueve (109) días para su finalización, lo cual evidenció la necesidad de adoptar medidas oportunas y adecuadas para garantizar la continuidad del servicio y evitar impactos negativos en los compromisos institucionales previstos para el cierre de la vigencia. Que la solicitud tuvo como finalidad fortalecer las acciones de bienestar dirigidas al personal policial, mediante el desarrollo de actividades de integración, recreativas y de esparcimiento, orientadas a favorecer el bienestar integral de los funcionarios en sus dimensiones física, mental, afectiva y espiritual, en consideración a que la naturaleza del servicio policial implica jornadas laborales extensas, exposición constante a situaciones de tensión, atención de eventos de alteración del orden público y el cumplimiento de una misionalidad que demanda altos niveles de compromiso, disciplina, disponibilidad y capacidad de respuesta.

Que dicha necesidad adquiere especial relevancia para el personal adscrito a la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), cuyas funciones se desarrollan en escenarios de especial complejidad operacional y de orden público, exponiendo a los funcionarios de manera permanente a situaciones que pueden generar desgaste físico y emocional, por lo que resulta pertinente generar espacios institucionales que permitan la recuperación, integración, recreación y fortalecimiento de los vínculos entre compañeros, contribuyendo al adecuado manejo de las exigencias derivadas del servicio, como estrategia de reconocimiento al compromiso, esfuerzo y dedicación del personal policial.

Que, conforme al concepto de viabilidad emitido por el supervisor del contrato dentro de la misma comunicación, del presupuesto asignado al Grupo de Diálogo y Mantenimiento del Orden N°11 (MECAL) por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.804.500,00), se había ejecutado un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.566.093,00), equivalente al 70,3%, quedando un saldo pendiente de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($3.238.407,00), correspondiente al 29,97%; y que del presupuesto asignado al Grupo de Diálogo y Mantenimiento del Orden N°13 (DEVAL) por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($19.257.000,00), se había ejecutado un valor de TRECE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.087.296,00), equivalente al 67,94%, quedando un saldo pendiente de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($6.169.704,00), correspondiente al 32,06%; valores que, sumados, arrojan un total inicialmente asignado a dichas unidades de TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($30.061.500,00), evidenciando la necesidad de adicionar recursos para garantizar la continuidad del servicio hasta el cierre de la vigencia.

Que el supervisor del contrato conceptuó favorablemente la viabilidad de la adición, señalando que la contratista YARA VIVIANA CANO ZAPATA, en el transcurso de la ejecución contractual, ha demostrado profesionalismo y compromiso con la prestación del servicio, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas establecidas, y que la adición no modifica el objeto contractual ni sus condiciones esenciales, sino que simplemente incrementa la cantidad de los bienes y servicios inicialmente pactados, garantizando la continuidad logística y operativa requerida para el cumplimiento de las actividades misionales.

Que el valor de la adición solicitada, TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($34.891.633,83), discriminados así; DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO ONCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($12.220.111,39) para la unidad M2N (GUDMO MECAL) y VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($22.671.522,44) para la unidad M2DP15 (GUDMO DEVAL), lo cual equivale al TRES POR CIENTO (3%) del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual autoriza adiciones hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial sin modificar la esencia ni la naturaleza jurídica del contrato, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestal necesaria en la vigencia 2026, en cumplimiento de los principios de anualidad y sostenibilidad fiscal que rigen la actividad contractual de la Entidad.

Que el desarrollo de estas actividades representa un beneficio no solo para los funcionarios, sino también para la Institución y la comunidad, toda vez que un talento humano que cuenta con espacios adecuados de bienestar, integración y reconocimiento fortalece sus capacidades para afrontar las exigencias del servicio; por lo cual la adición solicitada permitirá ampliar y fortalecer las actividades contempladas en el objeto contractual, priorizando al personal del UNDMO como reconocimiento a la labor desarrollada en escenarios de alta exigencia operacional, y contribuyendo a la generación de condiciones que favorezcan la motivación, integración y compromiso del personal, en procura de un servicio de Policía cercano, oportuno y de calidad para la comunidad de Santiago de Cali.

Que el origen de los recursos con los cuales se financia la Adición No. 001 al Contrato No. 11-9-10031-2026 corresponde al rubro presupuestal 02 02 02 009 006 – Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos, recurso 10, conforme al documento de justificación presupuestal aportado por la entidad (código UNSPSC 93141506), el cual discrimina el valor asignado para M2N (GUDMO MECAL) y para M2DP15 (GUDMO DEVAL) señalados en el considerando anterior.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-177818-MECAL del 05 de septiembre de 2026, se solicitó a la contratista YARA VIVIANA CANO ZAPATA la aceptación de la adición presupuestal al Contrato No. 11-9-10031-2026, en los mismos términos técnicos, jurídicos y económicos pactados en el contrato principal. En respuesta, mediante comunicación de fecha 07 de septiembre de 2026, la contratista manifestó expresamente su aceptación de la Adición No. 001 por valor de $34.891.633,83 y la viabilidad del presupuesto pactado, comprometiéndose a ejecutarla bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones pactados en el contrato inicial.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-183889-MECAL del 14 de septiembre de 2026, el Grupo de Diálogo y Mantenimiento del Orden N°11 (MECAL) solicitó la certificación del plan de compras vigencia 2026 para la presente adición presupuestal, confirmando que el presupuesto para M2DP15 (GUDMO DEVAL) por valor de $22.671.522,44 y el presupuesto de M2N (GUDMO MECAL) por valor de $12.220.111,39 los cuales se encuentran debidamente autorizados y programados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Policía Metropolitana Santiago de Cali vigencia 2026.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la prestación eficiente de los servicios públicos, y que el artículo 40, parágrafo, de la misma ley faculta a las entidades estatales para adicionar los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que los contratos estatales admiten ser modificados con el fin de garantizar la prevalencia de su finalidad, siempre que la modificación se funde en una causa real y objetiva y no en la mera voluntad de las partes, condición que en el presente caso se satisface con la necesidad de garantizar la continuidad del servicio integral de actividades de apoyo psicosocial, culturales y recreativas, necesario para el bienestar y el adecuado desarrollo de las funciones administrativas, operativas y misionales de las unidades policiales beneficiarias.

Que el numeral 4, Etapa Postcontractual, punto 3. Adición, de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptada mediante Resolución 03049 de 2014", dispone que "la adición de los contratos no podrá ejecutarse por más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado y siempre corresponderá a la adquisición de mayores cantidades de bienes, elementos o servicio sin que ello signifique la transformación del objeto del contrato".

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando el contrato es modificado para incrementar su valor, la Entidad debe exigir al contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento otorgada, en la cuantía correspondiente.
Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) dispone que todo acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales debe contar con certificado de disponibilidad presupuestal previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto, en concordancia con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; razón por la cual la presente adición cuenta, para su perfeccionamiento, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se identifica en la Cláusula Segunda.

Que la disponibilidad de recursos para el rubro presupuestal 02 02 02 009 006 se encuentra amparada por la Resolución No. 02579 del 21 de agosto de 2026, "Por la cual se realiza una modificación del Presupuesto de Funcionamiento de la Policía Nacional de Colombia vigencia fiscal 2026", debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Policía Metropolitana Santiago de Cali vigencia 2026.

Que la presente adición no implica la vinculación de un nuevo contratista, la modificación del objeto contractual, la alteración del plazo de ejecución, ni la exigencia de condiciones técnicas distintas a las ya pactadas y validadas en la etapa precontractual, por cuanto corresponde exclusivamente a un mayor volumen del mismo servicio ya contratado.

CONCEPTO

Verificada la documentación que obra en el expediente contractual, se identifica que la adición corresponde a una necesidad objetiva y debidamente acreditada de garantizar la continuidad del servicio integral de actividades de apoyo psicosocial, culturales y recreativas, requerido por el personal adscrito al Grupo de Diálogo y Mantenimiento del Orden N°11 (MECAL) y al Grupo de

Orden N°11 (MECAL) y al Grupo de Diálogo y Mantenimiento del Orden N°13 (DEVAL), por ser indispensable para el bienestar institucional.

Se constató igualmente que el valor de la adición no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993; que el objeto, las especificaciones técnicas y el plazo del contrato permanecen inalterados; que la contratista YARA VIVIANA CANO ZAPATA manifestó expresamente su aceptación de la Adición No. 001 por valor de $34.891.633,83; y que la adición cuenta con respaldo presupuestal y se encuentra debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Policía Metropolitana Santiago de Cali vigencia 2026, conforme a la certificación del plan de compras solicitado mediante comunicación oficial No. GS-2026-183889-MECAL del 14 de septiembre de 2026.

En consecuencia, la presente Adición No. 001 resulta jurídica, técnica y financieramente procedente, contando para su perfeccionamiento con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 11126 - - - del 24 SEP 2026, expedido de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adición en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADICIÓN.

Adicionar al valor del Contrato No. 11-9-10031-2026 la suma de treinta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil seiscientos treinta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda legal ($34.891.633,83), discriminados de la siguiente manera: para M2N (GUDMO MECAL): doce millones doscientos veinte mil ciento once pesos con treinta y nueve centavos ($12.220.111,39); para M2DP15 (GUDMO DEVAL): veintidós millones seiscientos setenta y un mil quinientos veintidós pesos con cuarenta y cuatro centavos ($22.671.522,44); con cargo al rubro presupuestal 02 02 02 009 006 – Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos, recurso 10, con el fin de garantizar la continuidad y suficiencia del servicio integral de actividades de apoyo psicosocial, culturales y recreativas para las unidades beneficiarias durante lo que resta de la vigencia del contrato, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este documento. En consecuencia, el valor total del Contrato No. 11-9-10031-2026 queda ajustado a la suma de mil ciento noventa y seis millones treinta y dos mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda legal ($1.196.032.163,62), resultante de la suma del valor inicial ($1.161.140.529,79) y el valor de la presente adición ($34.891.633,83), lo que representa un incremento del tres por ciento (3%) sobre el valor inicial del contrato, dentro del límite del cincuenta por ciento (50%) establecido en el artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente adición se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11126 - - - del 24 SEP 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, con cargo al rubro 02 02 02 009 006, por valor de treinta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil seiscientos treinta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($34.891.633,83), en concordancia con la Resolución No. 02579 del 21 de agosto de 2026, "Por la cual se realiza una modificación del Presupuesto de Funcionamiento de la Policía Nacional de Colombia vigencia fiscal 2026", en cumplimiento del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y del numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA: NO MODIFICACIÓN DEL OBJETO, EL PLAZO NI LAS DEMÁS CONDICIONES ESENCIALES.

La presente Adición no modifica el objeto contractual, el plazo de ejecución, las especificaciones técnicas, la distribución de riesgos, ni el contratista, ni las demás condiciones esenciales pactadas en el Contrato No. 11-9-10031-2026, las cuales continúan plenamente vigentes y obligatorias para las partes.

DOCUMENTO NO FIRMADO

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única constituida a favor de la Entidad conforme a la Cláusula Décima Quinta del Contrato No. 11-9-10031-2026, en la cuantía correspondiente al nuevo valor total del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Adición, y remitir a la supervisión del contrato la constancia de dicha ampliación para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

Todas las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, anexos y documentos que integran el Contrato No. 11-9-10031-2026 y que no hayan sido expresamente modificados mediante el presente documento continúan plenamente vigentes, conservando toda su fuerza obligatoria y efectos jurídicos.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.

La presente Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de su ejecución se requiere la existencia del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación, por parte de la Entidad, de la ampliación de la garantía única de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Cuarta, de conformidad con el artículo 41, inciso 2, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN.

La presente Adición será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, administrativos, fiscales y judiciales derivados de la presente Adición, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 25 SEP 2026.

LA POLICÍA NACIONAL:

Coronel **JAVIER OBANDO URREGO**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

CONTRATISTA

YARA VIVIANA CANO ZAPATA
Contratista
NIT: 38.466.066 - 4

Elaborado por: Sl. Jhon Jarlin Wong Duarte; Analista de contratos MECAL
Revisado por: IT. Nelson Armando Lopez Gomez; Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
Revisado por: IJ. Jaider Vargas Molina; Jefe Grupo de Contratos MECAL (E)
Revisado por: TC. Dasuly Muriel Vargas; Jefe Administrativa MECAL
Revisado por: CR. Luis Roberto Gonzalez Olmos; Subcomandante MECAL
Fecha de elaboración: 24/09/2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // Procesos 2026 / Safap2026 / Adición

DOCUMENTO NO CONTROLADO